



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 4784.-

POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1º, PRIMER PÁRRAFO DEL DECRETO N° 3813/2015, "POR EL CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "CHOPĪ SA'YJU".

Asunción, 19 de enero de 2016

VISTO: La Nota N.G. N° 1468, del 17 de diciembre 2015, por la cual la Secretaría del Ambiente solicita la rectificación parcial del Artículo 1º, primer párrafo del Decreto N° 3813/2015, "Por el cual se declara como área silvestre protegida bajo dominio privado la reserva natural denominada "ChopĪ Sa'yju";

CONSIDERANDO: Que la Entidad Binacional Yacvretá, a través de la Nota D/DOC N° 82893, ingresada en la Secretaría del Ambiente bajo Mesa de Entrada N° 200.212/2015, solicitó rectificar parcialmente el Artículo 1º, primer párrafo, del Decreto N° 3813/2015, "Por el cual se declara Área Silvestre Protegida bajo Dominio Privado la Reserva Natural denominada "ChopĪ Sa'yju".

Que la Entidad Binacional Yacvretá, informó a la Secretaría del Ambiente que ha constatado un error en la superficie total de la reserva consignada en el Artículo 1º, primer párrafo del Decreto mencionado donde se consignó erróneamente como superficie "setecientos cincuenta hectáreas (750 ha), y debe rectificarse por la superficie real de setecientos ochenta y ocho hectáreas, seis mil ochocientos ochenta y dos metros cuadrados (788 ha, 6882 m²)".

Que el Artículo 26 de la Ley N° 352/1994, de Áreas Silvestres Protegidas, establece: "La declaración de Área Silvestre Protegida bajo dominio privado se hará mediante Decreto del Poder Ejecutivo o Ley teniendo como requisito previo la fundamentación en una justificación técnica que contenga el diagnóstico general de las características particulares de los recursos biológicos, físicos y culturales existentes en el área y de su importancia para la conservación actual y futura de los ecosistemas, los procesos ecológicos y los recursos naturales".

Que por Resolución N° 991/10: "Por la cual se aprueba la Justificación Técnica para la creación de la Reserva Natural bajo Dominio Privado, denominada "Cuenca del Arroyo Tacuarv", con una superficie de 750 hectáreas (setecientos cincuenta hectáreas), inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

L. W.


Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil
www.presidencia.gov.py



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 4784.-

POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1º, PRIMER PÁRRAFO DEL DECRETO N° 3813/2015, "POR EL CUAL SE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA "CHOPĪ SA'YJU".

-2-

Que de acuerdo con la Resolución N° 654/13, se modificó parcialmente la Resolución N° 991/2010, que cambia la denominación de la reserva por la de Reserva Natural ChopĪ Sa'yju.

Que con dicha Resolución, resuelta por la Secretaría del Ambiente, se ha dado cumplimiento al requisito para esta declaratoria prevista en la norma legal citada anteriormente.

Que la Ley N° 1561/2000, "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", en el Artículo 14, Inciso k), establece que la Secretaría del Ambiente adquiere el carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 352/1994, "De Áreas Silvestres Protegidas", y sustituye, por tanto a la Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1º, primer párrafo del Decreto N° 3813/2014, "Por el cual se declara como Área Silvestre Protegida, bajo Dominio Privado, la Reserva Natural denominada "ChopĪ Sa'viu", en cuanto a la superficie mencionada en la citada disposición, y se deja establecido que el Área Silvestre Protegida, bajo Dominio Privado, de la Reserva Natural denominada "ChopĪ Sa'viu", cuenta con una superficie total de setecientos ochenta y ocho hectáreas, seis mil ochocientos ochenta y dos metros cuadrados (788 ha, 6882 m²), inscrita en la Dirección de Registros Públicos, de acuerdo con los datos técnicos y conforme al Informe Pericial adjunto.

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

